

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**

(263/2016 D.J.)

**“CONTRATO DE SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE
MADERA PARA OFICINAS, CELEBRADO ENTRE EL
BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR Y
MADERAS, S.A. DE C.V.”**

FECHA: 18 DE NOVIEMBRE DE 2016

San Salvador, El Salvador, C. A.

MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA, mayor de edad, Economista, del domicilio de _____ actuando en mi calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma de carácter técnico, de este domicilio que en lo sucesivo se denominará "el Banco Central o el Banco", en virtud del artículo 27 de la Ley Orgánica del Banco Central y el artículo 17 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante "LACAP"; y por otra parte el señor **ROLANDO ARTURO AYALA ROMERO**, mayor de edad, Contador, del domicilio de _____ actuando en mi carácter de Administrador Único Propietario, en consecuencia representante legal de la sociedad "**MADERAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**" que se abrevia "**MADERAS, S.A. DE C.V.**" que en lo sucesivo se denominará "La Contratista"; manifestamos que hemos acordado en otorgar el presente contrato de "**SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE MADERA PARA OFICINAS DE EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA**", que se registrará por lo consignado en la oferta presentada por La Contratista, condiciones generales de la Libre Gestión y las siguientes cláusulas:

I. OBJETO DEL CONTRATO Y DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO.

OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es establecer las condiciones bajo las cuales se registrará el suministro de mobiliario de madera para oficinas de Edificio del Banco Central de Reserva de acuerdo a las especificaciones requeridas y ofertadas. Dicho servicio se realizará de conformidad a lo establecido en la resolución razonada de Adjudicación por Libre Gestión, número DOSCIENTOS TREINTA Y UNO/DOS MIL DIECISÉIS, de fecha ocho de noviembre del año dos mil dieciséis y a la oferta técnica presentada por la contratista.

DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO.

Suministro de dos Muebles tipo credenza para almacenamiento de medicamentos



II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.

A. PRECIO.

El precio correspondiente por el servicio es por un monto de **DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,630.00)**, el cual incluye el Impuestos.

La fuente de financiamiento es el presupuesto del Banco.

B. FORMA DE PAGO.

El pago procederá después de haber recibido el suministro, a satisfacción del Banco, para lo cual la contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco Central de Reserva, Comprobante de Crédito Fiscal emitido conforme a lo establecido en el Artículo ciento catorce del Código Tributario, literal a), cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales, anexando original de acta de recepción y fotocopia de carta de adjudicación.

El Banco emitirá el quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida y al entregar el quedan se solicitará el número de Cuenta bancaria de Ahorro o Corriente de la persona natural o jurídica y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de doce días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad.

III. PLAZO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.

El plazo máximo para recibir en forma definitiva el suministro será de 75 días hábiles posteriores a la firma del contrato (incluyendo período de revisión y subsanación). Dicho plazo estará conformado por las siguientes etapas:

Recepción Provisional:

A más tardar 60 días hábiles después de la firma del contrato, se efectuará la Recepción Provisional mediante la suscripción de acta firmada por el Administrador del Contrato del Banco y la contratista o su delegado.

En caso de ser necesario, corresponderá al contratista el costo de las pruebas a realizarse para determinar que los bienes recibidos en virtud del contrato, se ajustan a lo requerido.

Plazo de revisión y Recepción Definitiva:

Posteriormente a la Recepción Provisional, el Banco Central, mediante el Administrador del Contrato, dispondrá de un máximo de 5 días hábiles para revisar los productos entregados, procediéndose a la recepción definitiva a través de acta firmada por el Administrador del Contrato del Banco, la contratista ó su delegado, en caso no encontrarse defectos o irregularidades.

Plazo de subsanación:

En caso de encontrarse defectos o anomalías, el contratista dispondrá de un máximo de 5 días hábiles, para subsanarlos, y el Banco contará con un máximo de 5 días hábiles para revisar dichas subsanaciones. Todo lo anterior se hará constar en acta. Si la contratista no subsana los defectos, se aplicará lo dispuesto en la LACAP.

IV. LUGAR Y HORARIO DE RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.

El lugar y horario de recepción de cada producto será en el edificio Banco Central de Reserva Juan Pablo II, ubicado en Alameda Juan Pablo II, entre 15ª. y 17ª. Avenida Norte, San Salvador, en el horario de atención al público de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 a 4:00 p.m.

V. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA.

Cuando la Contratista solicite prórroga por incumplimiento en el plazo por razones de caso fortuito o fuerza mayor, equivalente al tiempo perdido, de conformidad al Artículo 86 de la LACAP, deberá exponer por escrito al Banco Central las razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original.

Cuando La Contratista alegue caso fortuito o fuerza mayor, deberá solicitar por escrito a la institución que verifique el acontecimiento que genera el caso fortuito o fuerza mayor, y la elaboración del acta correspondiente; dicha solicitud deberá realizarse a más tardar tres días hábiles posteriores de ocurrido el hecho que genera el retraso.

Cuando sea necesario, deberán presentarse las pruebas respectivas. El titular, mediante resolución razonada, acordará o denegará la prórroga solicitada.



XIV. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII Capítulo I de la LACAP.

XV. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El Banco podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad para el Banco Central de Reserva, si el servicio proporcionado no cumple con los términos estipulados por el Banco Central de Reserva.

XVI. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato podrá extinguirse por las causales indicadas en el Artículo 93 de la LACAP, y/o el incumplimiento de alguna de las partes firmantes a los compromisos adquiridos.

XVII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 de la LACAP y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; será depositaria de los bienes que se le embargaren, la persona que el Banco designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

XVIII. LUGAR DE NOTIFICACIONES.

Toda notificación referente a la ejecución del presente contrato será válida únicamente cuando sea hecha por escrito a la dirección de la parte contratante, para cuyo efecto señalan como lugar para recibirlas, los siguientes:

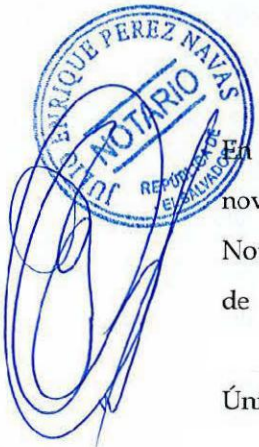
- a. Banco Central de Reserva en: Alameda Juan Pablo II, entre 15^a y 17^a, Avenida Norte, San Salvador.
- b. MADERAS. S.A. de C.V. en: 15 Calle Oriente, Av. Monseñor Romero, 2^a, Avenida Norte, Local no. 915, Barrio San Miguelito, San Salvador.

Las partes contratantes pueden cambiar dirección, quedando en este caso obligadas a notificarlo por escrito a la otra; mientras tanto, la última dirección será la válida para los efectos legales.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de ambas partes, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, por duplicado, en la ciudad de San Salvador, a los dieciocho días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.


BANCO CENTRAL DE RESERVA


MADERAS, S.A. DE C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día dieciocho de noviembre del año dos mil dieciséis.- Ante mí, **JULIO ENRIQUE PÉREZ NAVAS**, Notario, de este domicilio, **COMPARECEN: MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA**, de _____ años de edad, Economista, del domicilio de _____

a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número _____ con Tarjeta de identificación Tributaria Número _____

actuando en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial del Banco Central de Reserva de El Salvador, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria _____

que en lo sucesivo se denominará "el Banco Central" ó "el Banco" cuya personería al final relacionaré; y **ROLANDO ARTURO AYALA ROMERO**, de _____ años de edad, contador, del domicilio de _____ a quien hoy conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número _____

y con Tarjeta de Identificación Tributaria número _____ actuando en su carácter de Administrador Único Propietario, de la sociedad "**MADERAS, SOCIEDAD**

ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE” que se abrevia **“MADERAS, S.A. DE C.V.”**, con Número de Identificación Tributaria

que en lo sucesivo se denominará **“La Contratista”**, y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan en el documento que antecede, por haberlo firmado a mi presencia en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen los conceptos y obligaciones vertidos en tal documento, por medio del cual han celebrado contrato denominado **“SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE MADERA PARA OFICINAS DE EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA”**. El objeto del presente contrato es establecer las condiciones bajo las cuales se regirá el suministro de mobiliario de madera para oficinas de Edificio del Banco Central de Reserva de acuerdo a las especificaciones requeridas y ofertadas. Dicho servicio se realizará de conformidad a lo establecido en la resolución razonada de Adjudicación por Libre Gestión, número **DOSCIENTOS TREINTA Y UNO/DOS MIL DIECISÉIS**, de fecha ocho de noviembre del año dos mil dieciséis y a la oferta técnica presentada por la contratista. El precio correspondiente por el servicio es por un monto de **DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuestos. La fuente de financiamiento es el presupuesto del Banco. El pago procederá después de haber recibido el suministro, a satisfacción del Banco, para lo cual el proveedor presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco Central de Reserva, Comprobante de Crédito Fiscal emitido conforme a lo establecido en el Artículo ciento catorce del Código Tributario, literal a), cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales, anexando original de acta de recepción y fotocopia de carta de adjudicación. El Banco emitirá el quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida y al entregar el quedan se solicitará el número de Cuenta bancaria de Ahorro o Corriente de la persona natural o jurídica y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de doce días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El plazo máximo para recibir en forma definitiva el suministro será de setenta y cinco días hábiles posteriores a la firma del contrato incluyendo período de revisión y subsanación. **GARANTIAS.** Garantía de Cumplimiento de Contrato. Dentro de los diez días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, la contratista deberá rendir la Garantía de cumplimiento de contrato, la cual deberá equivaler a un diez por ciento de la suma total contratada. Esta Garantía tendrá por objeto garantizar

títulos valores. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por el contratista a favor del Banco Central de Reserva.

También podrán servir como garantías depósitos bancarios con restricciones, cartas de crédito irrevocables y pagaderas a la vista, Cheque de Caja ó Gerencia ó cualquier otro título valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses.

Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión.

Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

VIGENCIA.

Esta garantía permanecerá vigente a partir de la firma del contrato, y durante la vigencia del mismo.

COBRO.

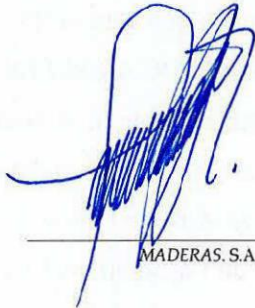
Al contratista que incumpla alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, de acuerdo a los siguientes casos:

- Incumplimiento del plazo contractual, injustificado.
- Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en las presentes condiciones.
- Cuando el contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del mismo.
- En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

denominación de la sociedad es la que se ha señalado, que su naturaleza es Anónima de Capital Variable, que su domicilio es el de la ciudad de San Salvador, que su plazo es indefinido, que entre los fines sociales se encuentran la prestación de toda clase de servicios relacionados al presente contrato, que la administración de la sociedad está confiada a un Administrador Único quien durara en su cargo cinco años, que la representación legal y el uso de la firma social corresponderá al Administración Único; y **b.2) Credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad "MADERAS, S.A. DE C.V."**, en la que consta que en acta número treinta y dos de Junta General de Accionistas celebrada en San Salvador, a las diez horas del día uno de septiembre del año dos mil doce, en la cual se nombró como Administrador Único Propietario al señor Rolando Arturo Ayala Romero, para el período de CINCO AÑOS contados a partir de la fecha de su elección, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número NOVENTA Y TRES del Libro TRES MIL VEINTITRÉS, del Registro de Comercio. Encontrándose ambos comparecientes facultados para otorgar, en nombre de la sociedad, actos como el presente. Y yo el Notario, hago constar que expliqué a los comparecientes los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de dos hojas, y leída que se las hube, íntegramente en un solo acto, la ratificaron y firmamos.- DOY FE.-


BANCO CENTRAL DE RESERVA


MADERAS, S.A. DE C.V.

